



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): ORVITA LTDA
Demandado(s): AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAUZALITO
Radicación: 25269400300120190018301

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 2021 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para efectos de la sustentación deberá *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la audiencia en primera instancia.

Por Secretaría contrólese el término correspondiente. Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103, hoy 29 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553532644056634c39d15dbca789f55acf1b8eed3306c2ff412949c462da7c1e**

Documento generado en 28/10/2021 09:45:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>